



Mitma somete a información pública el proyecto de nueva Norma 8.2-IC sobre marcas viales de la Instrucción de Carreteras

- Regulará las dimensiones y disposición de las marcas viales de las carreteras.
- El objetivo principal de la actualización es el aumento de la seguridad y comodidad de todos los usuarios de la vía, especialmente aquellos más vulnerables como peatones y ciclistas.
- Se admitirán alegaciones al borrador del texto hasta 15 días después del término de la última prórroga que se apruebe del vigente estado de alarma.

Madrid, 4 de mayo de 2020 (Mitma)

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma) ha sometido a audiencia e información pública el proyecto de orden ministerial por el que se aprobará la norma "8.2-IC marcas viales" de la Instrucción de Carreteras. Con ello, da cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que respecta a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de reglamento.

El texto permanecerá disponible para su consulta en el apartado de participación pública en proyectos normativos de la página web de Mitma (<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>) hasta quince días después del término de la última de las prórrogas que se aprueben del vigente estado de alarma. Hasta ese momento, cualquier persona podrá realizar alegaciones u observaciones al mismo.

Norma 8.2-IC: Marcas viales

Las marcas viales son un elemento fundamental dentro del equipamiento de las carreteras. Por un lado, establecen determinadas regulaciones fundamentales de la circulación, como la posibilidad de efectuar un adelantamiento ocupando otro carril de circulación, la obligación de detenerse para ceder el paso a los vehículos que circulan por otra calzada



o si está permitido el estacionamiento. Asimismo, ejercen una función de balizamiento para guiar a los usuarios en su conducción, haciendo visibles los límites de la calzada y la separación de carriles. Por ello, unas marcas viales correctamente diseñadas, ejecutadas y conservadas aportan al usuario de la vía mayor seguridad y comodidad en su conducción.

La norma vigente que regula las marcas viales fue aprobada por Orden Ministerial de 16 de julio de 1987. Desde entonces, la evolución tanto de la red viaria como del parque automovilístico y de los hábitos de los conductores hacen recomendable una actualización de la normativa sobre este equipamiento vial.

Adicionalmente, en los últimos años es creciente la presencia e importancia otorgada a la protección de los usuarios más vulnerables, entre los que destacan los peatones y los ciclistas, lo cual hace imprescindible tener en cuenta sus necesidades también en lo que se refiere a las marcas viales. La experiencia acumulada a lo largo de las últimas décadas tanto en las carreteras del Estado como por otras administraciones españolas y del extranjero debe verse reflejada en la normativa técnica, permitiendo la disposición de nuevos diseños, geometrías y tipos de marcas.

La norma 8.2-IC. Marcas viales consta de dos anexos: el primero recoge de manera resumida la totalidad de las marcas viales, con sus respectivos códigos, vías en las que se aplica, función y dimensiones. El segundo incluye figuras de ejemplo de las situaciones más frecuentes que se dan en las carreteras y las marcas viales a disponer en cada caso.

Principales novedades

Con el fin de facilitar su análisis, en el documento que se somete a audiencia pública figura, además del borrador de la orden de aprobación y de la propia norma, un resumen con las principales novedades que el texto presenta con respecto a la norma vigente. Entre las citadas novedades, se pueden destacar las siguientes:

- Aumento de anchura y longitud de ciertas marcas viales longitudinales para mejorar su percepción.
- Separación de sentidos en calzadas de tres carriles mediante doble línea continua.



Nota de prensa

- Regulación específica de carreteras de anchura reducida o de trazado sinuoso, para aumentar la seguridad en ellas.
- Medidas de aumento de la visibilidad, seguridad y confort en el entorno de pasos de peatones, protegiendo al peatón.
- Inclusión de marcas viales específicas para fomentar el uso de la bicicleta y aumentar la seguridad de sus usuarios.
- Regulación específica de las glorietas, buscando el aumento de seguridad y la fluidez del tráfico en estos elementos muy numerosos en la red de carreteras.
- Nuevos tipos de marcas viales a emplear en situaciones particulares, de especial utilidad para provocar una modificación en la conducción por parte de los usuarios (descenso de la velocidad, especial necesidad de mantener la atención...)